



Referencia:	2025/00026647D
Procedimiento:	Gestión de subvenciones nominativas
Interesado:	
Representante:	LAURA VELASCO MARTIN

CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

En Aranda de Duero, a 13 de marzo de 2026.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Antonio Linaje Niño, como Alcalde en nombre y representación del Ayuntamiento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por la secretaria general que actúa como fedataria en la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 f) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra parte, Dña. Susana Velasco Martín, representante de la entidad Asociación de Amigos de la Indumentaria Tradicional de la Ribera con CIF G13680152 cuyo objeto social es la puesta en valor de la indumentaria típica de la Ribera en los siglos XXVIII y XIX, promover la tradición folclórica de Aranda y la Ribera mediante su indumentaria, y la elaboración de nuevas prendas guardando, en la medida posible, la estética y la forma de hacer de la época representada, y autorizado para suscribir el presente Convenio por. En adelante entidad beneficiaria.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:



EXPONEN

PRIMERO. Que este Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, es competente para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En concreto, y de conformidad a lo establecido en el artículo 25.2 letra:

m) *Promoción de la cultura y equipamientos culturales.*

SEGUNDO. Que para dar respuesta a esta necesidad es preciso subvencionar la actividad de implementar una acción formativa consistente en poner en marcha un Taller de Confección de Trajes Regionales, de manera que la asociación referida por el mismo asume el compromiso de, con sus medios materiales y personales, impartir en la Escuela Municipal de Folclore un taller formativo, durante el curso escolar, de este área (a partir de un plan pedagógico previamente convenido), bajo el siguiente esquema formativo:

La formación semanal tendrá un horario de 22 horas. El esquema formativo es el siguiente:

Número de alumnos previstos	48 alumnos
Número de alumnos previstos	8 alumnos/grupo
Formación semanal por grupo	3 horas semanales
Adaptación indumentaria, correcciones, refuerzos, investigación	4 horas semanales.

Esta actividad educativa se desarrollará atendiendo a los siguientes principios: formación personalizada, participación de los alumnos, autonomía pedagógica, metodología activa y evaluación de los procesos de enseñanza-aprendizaje.

TERCERO. Que la entidad beneficiaria arriba referenciada es una entidad cuyo objeto es la puesta en valor de la indumentaria típica de la Ribera en los siglos XVIII y XIX, promover la tradición folclórica de Aranda y la Ribera mediante su indumentaria, y la elaboración de nuevas prendas guardando, en la medida de lo posible, la estética y forma de hacer de la época representada.

CUARTO. Que en el presupuesto general de este Ayuntamiento aprobado inicialmente en fecha 19 de enero de 2026, se ha destinado la aplicación presupuestaria 3262.489.00 de 16.000 euros para concesión de la subvención cuyo objeto es establecer un marco de actuaciones complementarias que apoyen la pervivencia del atuendo folclórico tradicional, expandiendo su conocimiento y las técnicas de su confección, con la impartición de un taller de confección de trajes regionales durante el curso escolar.



QUINTO. Que según el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de octubre de 2023 está previsto en relación con el presente convenio la siguiente subvención:

LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA INDUMENTARIA TRADICIONAL DE LA RIBERA PARA LA IMPARTICIÓN DE UN TALLER DE CONFECCIÓN DE TRAJES REGIONALES

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas:

- Áreas de competencia: Concejalía de Juventud (Escuela Municipal de Folclore)
- El Reglamento de Régimen Interior de la Escuela Municipal de Folclore de Aranda de Duero, publicado en el BOP. de Burgos núm. 157 de 22 de agosto de 2012, en el artículo 2 refiriéndose a la naturaleza de ésta dice *“La Escuela organiza, coordina e imparte las enseñanzas conducentes a la formación práctica en música tradicional castellana, danza tradicional castellana y atuendo tradicional castellano”*. Y entre sus objetivos cita en el artículo 4: 4.4.
 - *Fomentar en los alumnos el interés por la participación en actividades instrumentales, agrupaciones de danza y por la confección del vestuario tradicional castellano.*
- Sectores: Asociaciones culturales sin ánimo de lucro en el desarrollo de proyectos dirigidos principalmente a la puesta en valor de la indumentaria típica de la Ribera.

2. Objetivos operativos y efectos que se pretenden con su aplicación:

- Satisfacer la inquietud social por este tema y a la vez profundizar en un conocimiento más hondo de la indumentaria tradicional y apostar por la pervivencia de estas enseñanzas.
- Dispensar protección administrativa de los conocimientos o actividades procedentes de modelos o técnicas tradicionales utilizados por una determinada comunidad
- Fomentar acciones que coadyuven a los objetivos de la Escuela Municipal de Folclore.
- Establecer un marco de actuaciones complementarias que apoyen la pervivencia del atuendo folclórico tradicional, expandiendo su conocimiento y las técnicas de su confección.
- Establecer una sinergia de colaboraciones con dicha Asociación en aras a propiciar la protección, acrecentamiento y difusión del patrimonio cultural referido a la indumentaria tradicional, así como a su investigación y transmisión a generaciones futuras.
- Obtener mayor eficacia y favorecer la participación de la sociedad civil en los asuntos públicos.

3. Plazo necesario para su consecución:

Esta subvención se concede con carácter anual.

- a. En el plazo de un año se conseguirá apreciar el reclamo social que despiertan estas enseñanzas que se subvencionan.



b. En el curso 2026 es posible comprobar la posible incardinación de esta Formación en el proceso formativo global de la Escuela Municipal de Folclore.
4. Costes previsibles para su realización: 16.000 €
5. Fuentes de financiación: Recursos propios del Ayuntamiento: Los costes derivados de esta subvención se imputan a la aplicación presupuestaria 3262.489.00 del presupuesto de gastos vigente en la anualidad de comienzo del curso (90 %) y el presupuesto restante (10%) a la misma aplicación presupuestaria del presupuesto de 2026.
6. Plan de acción: Tramitación de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones, Convenios y Otras Ayudas del Ayuntamiento de Aranda de Duero, de fecha 26/06/2021.
7. Procedimiento de concesión: Se trata de una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Entidad Local que, por razones de interés público y social, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se tramitan como subvención directa.
8. Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable: Los indicadores de seguimiento son: <ul style="list-style-type: none">• Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos• Memoria económica justificativa.• Seguimiento de la acción subvencionada, en ocasiones presencial, en ocasiones mediático.• Nº de alumnos.
9. Actuaciones para la efectiva igualdad de género: Seguimiento de la ejecución de la acción subvencionada, para que si se dieran alarmas de actuaciones que fomenten la desigualdad o el trato discriminatorio de la mujer se corrijan de inmediato y poniendo en positivo las acciones que potencien la participación femenina en la asociación.

SEXTO. El régimen jurídico aplicable al presente convenio viene establecido por:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones, Convenios y otras Ayudas del Ayuntamiento de Aranda de Duero.



Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, Las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se registrá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Se determina que el objeto de la subvención es impartir en la Escuela Municipal de Folclore un Taller de Confección de Trajes Regionales durante el curso escolar 2025-2026 y 2026-2027 (a partir de un plan pedagógico previamente convenido), bajo el siguiente esquema formativo:

La formación semanal tendrá un horario de 22 horas. El esquema formativo es el siguiente:

Número de alumnos previstos	48 alumnos
Número de alumnos previstos	8 alumnos/grupo
Formación semanal por grupo	3 horas semanales
Adaptación indumentaria, correcciones, refuerzos, investigación	4 horas semanales.

Esta actividad educativa se desarrollará atendiendo a los siguientes principios: formación personalizada, participación de los alumnos, autonomía pedagógica, metodología activa y evaluación de los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Entronca este convenio con lo dispuesto en la Ley 16/1985 de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español, que en el artículo 47.3 refleja que *“Se considera que tienen valor etnográfico y gozarán de protección administrativa aquellos conocimientos o actividades que procedan de modelos o técnicas tradicionales utilizadas por una determinada comunidad. Cuando se trate de conocimientos o actividades que se hallen en previsible peligro de desaparecer, la Administración competente adoptará las medidas oportunas conducentes al estudio y documentación científicos de estos bienes”*.

Se trata con este convenio de establecer un marco de actuaciones complementarias que apoyen la pervivencia del atuendo folclórico tradicional, expandiendo su conocimiento y las técnicas de su confección.

La especificidad de los fines que forman parte del objeto de la Asociación de Amigos de la Indumentaria Tradicional y la singularidad de la actividad pretendida motivan que sea exceptuada de la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva.

SEGUNDA. El beneficiario de la subvención es la entidad Asociación de Amigos de la Indumentaria Tradicional correspondiéndole una cuantía individualizada de 16.000 euros de acuerdo con la asignación presupuestaria.



TERCERA. El crédito presupuestario al que se imputa el gasto es 3262.489.00 y cuantía de la subvención es 16.000 €.

CUARTA. La entidad beneficiaria realizará o ha realizado las siguientes actividades que se describen a continuación junto con la siguiente planificación:

Impartirá en la Escuela Municipal de Folclore un Taller de Confección de Trajes Regionales durante el curso escolar de esta área (a partir de un plan pedagógico previamente convenido), bajo el siguiente esquema formativo: La formación semanal tendrá un horario de 22 horas. El esquema formativo es el siguiente:

Número de alumnos previstos	48 alumnos
Número de alumnos previstos	8 alumnos/grupo
Formación semanal por grupo	3 horas semanales
Adaptación indumentaria, correcciones, refuerzos, investigación	4 horas semanales.

Esta actividad educativa se desarrollará atendiendo a los siguientes principios: formación personalizada, participación de los alumnos, autonomía pedagógica, metodología activa y evaluación de los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Corresponderá a la Asociación de Amigos de la Indumentaria Tradicional de la Ribera la asunción de todos los gastos que genere la impartición de este curso, con excepción de los gastos de local, consumos energéticos, agua y limpieza que serán a cargo de la Escuela Municipal de Folclore (las telas, abalorios, etc. que utilicen los alumnos para su formación, deberán aportarlos éstos y quedarán de su propiedad).

Para afrontar estos gastos que asume la Escuela Municipal de Folclore, ésta se reserva el derecho de percibir de los alumnos las tasas y cuotas que le están previstas en la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Folclore (B.O.P. Burgos núm. 32 de 17 de febrero de 2021)

QUINTA. Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad para la que se concede la ayuda conforme al proyecto.
2. Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y su justificación conforme a lo señalado en la Ordenanza General de



Subvenciones, Convenios y otras Ayudas del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar los datos que se le requieran conforme al artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones, Convenios y otras Ayudas del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

4. Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayuda para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

5. Justificar adecuadamente la subvención en la forma prevista en este convenio y en la Ordenanza General de Subvenciones, Convenios y otras Ayudas del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

6. Estar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8. Reflejar en toda la publicidad generada por la actividad subvencionada la imagen institucional del Ayuntamiento, así como la leyenda relativa a la financiación del Ayuntamiento, de conformidad a lo previsto en el artículo 31 del RD 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

SEXTA.- La presente ayuda se considera compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMA. El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, conforme a la aplicación presupuestaria señalada en el Expositivo Tercero del presente convenio.

El pago se llevará a efecto en dos periodos:



- Un primer pago, correspondiente al periodo del 2º y 3º trimestre del curso 2025-2026 (equivalente a 6 meses) que se realizará en un periodo de 15 días tras la firma de este convenio. Se abonará el 90% de 10.666,67 €, difiriendo el pago del 10 % restante, a la presentación de la justificación debidamente de este gasto (que habrá de hacerse en los tres meses siguientes a la conclusión de este curso).
- El segundo pago, correspondiente al periodo del 1º trimestre del curso 2026-2027 (equivalente a 3 meses), se abonará en los 15 primeros días del mes de octubre. Se abonará el 90% de 5.333,33 €, difiriendo el pago del 10 % restante, a la presentación de la justificación debidamente de este gasto (que habrá de hacerse antes del 15 de enero de 2027).

OCTAVA.-La percepción de los fondos deberá justificarse mediante la presentación de una cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención.

Al preverse un pago anticipado a la entidad beneficiaria, la documentación justificativa se presentará en los plazos contemplados en la cláusula anterior.

NOVENA: La modalidad de cuenta justificativa aplicable al presente convenio es la de:

Cuenta justificativa simplificada

La cuenta justificativa estará formada por

Cuenta justificativa simplificada:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

DÉCIMA.- Vigencia del convenio. El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de firma hasta el 31 de diciembre de 2026, si bien se contemplarán como actuaciones afectas al mismo con carácter retroactivo, todas las acciones formativas que la Asoc.de Amigos de la Indumentaria Tradicional hubiere realizado para la Escuela Municipal de Folclore desde el 1 de enero de 2026, referidas al ámbito objetivo de este convenio.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, siendo causas de resolución las previstas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No obstante las partes firmantes acuerdan valorar el desarrollo de las acciones convenidas a la conclusión del curso escolar 2025/26, pudiendo unilateralmente solicitar la extinción del mismo (a voluntad de las partes), sin otra obligación que la de efectuar, a la otra parte, un preaviso mínimo de un mes a la fecha de comienzo del curso 2026/27, con esta voluntad.

UDÉCIMA.- El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ordenanza General de subvenciones de Ordenanza General de Subvenciones, Convenios y otras Ayudas del Ayuntamiento de Aranda de Duero, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.